



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

**DIRECCIÓN DESARROLLO ACADÉMICO**

Oficio 034 -DDA-ESPOCH.2019

Enero, 22 de 2019

Ingeniera

Jacqueline Caisaguano

**DIRECTORA DPTO. TALENTO HUMANO**

Presente



Señora Directora:

Reciba un cordial saludo, a la vez me permito solicitar la asignación de una partida presupuestaria para la realización del Curso de Capacitación **“ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON MARCO LÓGICO”**, que será dictado por ESG, Consultoría y Capacitación, operador de capacitación calificado por el SETEC y está dirigido a los Profesores de la ESPOCH, el mismo que se desarrollará del 20 al 23 de febrero de 2019, en horarios de 08H00 a 13H00 y de 14H00 a 17H00 (presencial).

Por su atención, anticipo mi agradecimiento

Atentamente,  
*“Saber, para Ser”*

Ing. Milton Jaramillo B. MDE.

**DIRECTOR DESARROLLO ACADÉMICO**



Nota: se adjunta documentación de respaldo

Ana Lucía G.

Dirección: Panamericana Sur km 1 1/2  
ww.espoch.edu.ec

Teléfonos: 593(03) 2 998-200 Ext. 1045 - 1070 - 1071  
dda@espoch.edu.ec Riobamba-Ecuador

**“TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CURSO “ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON MARCO LÓGICO”**

**OBJETO:**

Contratación de Servicios de capacitación para profesores e investigadores titulares y ocasiones de la ESPOCH, Facultad de Administración de Empresas, Carrera de Finanzas y Comercio Exterior en el proceso de formación en Formulación de Proyectos con enfoque de Marco Lógico.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

Plazo de ejecución del contrato será de 5 días laborables con un total 40 horas; 32 horas teóricas y 8 practicas

FECHA: Presenciales 20 – 23 de febrero  
HORARIO: 8H00 a 13H00 - 14H:00 a 17H:00

**VIGENCIA DE LA OFERTA**

30 DIAS

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:**

Forma de pago: 100% pago entregado a la finalización de la capacitación.

**PROYECTO AL QUE PERTENECE LA CONTRATACION:**

Esta contratación corresponde al Plan de Formación y Capacitación Docente de la Facultad de Administración de Empresas, Carrera de Finanzas y Comercio Exterior según resolución 013.CP.2019 de fecha 08 de enero de 2019

**ANTECEDENTES**

Como Operador de Capacitación Calificado por la Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC) con resolución N. SETEC-CAL-2018-077 de 19 de Septiembre de 2018, con Ruc N. 0603135385001, María Elena Granda Aguilera, Propietaria de **ESG CONSULTORIA Y CAPACITACION**, oferta el curso Elaboración y Evaluación de Proyectos con Marco Lógico.

En base a la necesidad de fomentar, actualizar e incrementar conocimientos técnicos en los funcionarios de la ESPOCH, Facultad de Administración de Empresas, Carrera de Finanzas y Comercio Exterior y en base al apalancamiento con Talento Humano, dentro del Plan de capacitación institucional se programa el Curso Elaboración y Evaluación de proyectos con marco Lógico.

Los cursos de Formación Continua son organizados y evaluados directamente por esta Unidad, a fin de velar porque la calidad de los cursos impartidos satisfaga las expectativas de los participantes; quienes indicarán su nivel de satisfacción sobre: a) Contenidos, b) Metodología, c) Material, d) Servicios del Curso, y e) Calidad del facilitador

## **OBJETIVO:**

La estrategia de fortalecimiento de las capacidades de los docentes, profesionales, técnicos y personas de interés general en el área de la investigación científica y la formulación de proyectos enmarca los siguientes objetivos.

### **OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer las capacidades y la experticia en la formulación de proyectos con el uso de Marco Lógico en los docentes, profesionales de investigación, de la ESPOCH.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Acercar los conocimientos y herramientas adecuadas para la formulación efectiva de proyectos factibles a los docentes de la ESPOCH.
- Familiarizar a los docentes con el uso de Software aplicado a la gestión de proyectos.
- Establecer líneas guías para la presentación de propuestas en formatos establecidos para la empresa privada, organizaciones y agencias de desarrollo y otras fuentes de financiamiento para la consecución de fondos.

## **ALCANCE Y JUSTIFICACION:**

Los reconocimientos que se han dado en los últimos años a la ESPOCH en función de la calidad de este centro universitario de primer nivel en nuestro país, la nutrida población estudiantil con la que cuenta, y la alta incidencia que tienen sus profesionales en el desarrollo de la provincia y de nuestro país en general, hace que la tendencia en cuanto a la calidad de la gestión, los aportes al desarrollo y la visión global que hoy en día tienen todos los campos del conocimiento en general, deba mantenerse y más aún fortalecerse con la aplicación de nuevas tendencias y herramientas encaminadas a que sus profesionales tengan una visión técnica, empresarial, social y global.

Otro de los justificativos está enmarcado en la gran cantidad de herramientas disponibles para el gerenciamiento de los proyectos en función de las diferentes áreas de conocimiento que cada proyecto tiene por ejemplo en cuestiones de medición y análisis de tiempo, costos, recursos, cronograma, hitos, todas las cuales juegan un rol fundamental en la ejecución y el logro de sus objetivos pues es evidente que existe una gran brecha entre la planificación y la ejecución.

Para la planificación se requieren ciertas herramientas ya conocidas que de hecho deben ser institucionalizadas en los procesos de investigación y gestión a fin de que no exista brechas igualmente entre los procesos de investigación académicos y los procesos de desarrollo sean estos productivos, económicos, sociales e incluso políticos.

La ejecución en cambio requiere de otras competencias, pues no se basa solamente en la gestión de un cronograma, sino que, en muchas otras gestiones diferentes como los recursos, los riesgos, los costos, etc., igualmente, para ello se requieren de herramientas adecuadas para tal seguimiento, la aplicación de plataformas virtuales incluso para el seguimiento de un conjunto de proyectos,

pues la mayor parte de empresas y organizaciones manejan varios proyectos a la vez.

Se establecerá también definir los parámetros para la construcción de indicadores de gestión medibles a fin de que basados en una idea, en la línea de base o en los inicios de la investigación se procedan a dar el seguimiento adecuado al proyecto y con ello lograr los objetivos.

## **METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

La ejecución del proceso de capacitación se notará en 2 fases distribuidas en un período total de 40 horas de las cuales 32 son presenciales de connotación teórica y 8 serán realizadas en entorno práctico con la aplicación de herramientas de planificación de proyectos de manera inicial en Microsoft Project

### **Primera Etapa: PERÍODO PRESENCIAL**

1. Contemplará el tratamiento conceptual de la administración de proyectos, su ciclo, la metodología de marco lógico y todas las formas de administración en gestiones o áreas del conocimiento.
2. Se trabajará en la formulación de todos los elementos del Marco Lógico de manera práctica a fin de llegar con la matriz a la formulación de los proyectos en cualquier tipo de formato. Se hará énfasis en formatos de aplicación nacional e internacional.
3. Se dará a conocer y se hará una práctica grupal sobre el uso y técnicas de sistematización de proyectos y las diferentes formas de aplicación y establecimiento de una comunidad de aprendizaje e intercambio de las mejores prácticas.
4. Se hará una descripción breve de todo un banco de organizaciones interesadas en el financiamiento de proyectos productivos, sociales, educativos y las oportunidades que tienen hoy en día los proyectos exitosos de terminar como un emprendimiento o una empresa exitosa

### **Segunda Etapa: PERÍODO DE TRABAJO PRACTICO**

Será un tiempo de construcción colectiva de conocimiento y criterios respecto de la gestión en sí mismo del proyecto que permitirá enriquecer a la comunidad de aprendizaje de las experiencias de todos los docentes, sus mejores prácticas y desde luego las mejores formas de administración de Proyectos.

En el entorno de trabajo práctico también se manejarán algunas posibilidades con el uso de herramientas de software tales como MICROSOFT PROJECT a manera de introducción para el uso de aplicaciones y establecimiento de entornos virtuales para la presentación de y gestión de proyectos.

La metodología es totalmente práctica y buscará acercar la gestión de los proyectos a la realidad de la ejecución que termina siempre siendo un gran problema, pues no

se implementan formas de seguimiento, así como el establecimiento de estructuras amigables para la ejecución, pues la ejecución no es en si la delegación de funciones ni el cumplimiento de actividades per sé, sino es todo un sistema estructural.

### Plan de Acción

Se propone que el taller se realice en 4 jornadas de 8 horas diarias, en el horario establecido, Puede también efectuarse en horarios extendidos, la planificación estará determinada por la ESPOCH, en definitiva.

MÓDULOS	HORAS	NECESIDADES	OBSERVACIONES
1. Términos Conceptuales	4 horas	Proyector de Imágenes Pizarra de tiza líquida Parlantes para PC. Conexión.	
2. La Formulación de Proyectos con Marco Lógico.	16 horas	Proyector de Imágenes Pizarra de tiza líquida Parlantes para PC.	
3. Sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de proyectos	12 horas	Proyector de Imágenes Pizarra de tiza líquida Parlantes para PC.	Se requiere de conexión a internet para procesos de intercambio en Google DOC's
4. Herramientas de Software para la gestión y gerencia de Proyectos	8 horas	Proyector de Imágenes Pizarra de tiza líquida Parlantes para PC.	Se requerirá usar un PC's o laptops por cada estudiante cuyos equipos contengan MICROSOFT PROJECT instalado. Se requiere también debe tener conexión a internet para procesos de intercambio en Google DOC's
TOTAL	40		

## INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

LUGAR:	Instalaciones de la ESPOCH
DURACIÓN:	32 horas teóricas 8 practicas Autónomas
CUPO MÁXIMO:	26 participantes (Profesores Titulares y ocasionales)
FECHA:	Presenciales 20 – 23 de febrero
HORARIO:	8H00 a 13H00 - 14H:00 a 17H:00

## RESULTADOS Y SERVICIOS ESPERADOS:

### Resultados esperados

La propuesta contempla 4 componentes considerados como cruciales la formulación seguimiento y control de proyectos

#### Resultado 1 TERMINOS CONCEPTUALES

Los docentes de la Facultad de Administración de Empresas, Carrera de Finanzas y Comercio Exterior están actualizados totalmente con la terminología de los proyectos, su ciclo, sus procesos evaluativos, y las formas de gestión y administración.

#### Resultado 2 LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO CON MARCO LÓGICO

Los docentes de la Facultad de Administración de Empresas, Carrera de Finanzas y Comercio Exterior, están familiarizados y elaboran sus proyectos de investigación, productivos, sociales, etc. utilizando el proceso de formulación con MARCO LÓGICO y cuentan con herramientas para ello.

#### Resultado 3. USO DE HERRAMIENTAS DE SOFTWARE PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS CON MARCO LÓGICO

Los docentes de la Facultad de Administración de Empresas, Carrera de Finanzas y Comercio Exterior, conocen y elaboran sus proyectos con la ayuda de Software especializado para proyectos y aplican sistemas de evaluación inicial en proyectos para la formulación de los mismos con los cuales obtienen sus líneas de base.

#### Resultado 4. RECURSOS TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

Los docentes de la Facultad de Administración de Empresas, Carrera de Finanzas y Comercio Exterior cuentan con una serie de recursos tecnológicos y financieros a los cuales acudir para la obtención de recursos y la recaudación de fondos para la formulación, ejecución de proyectos.

## **CONTENIDOS**

La propuesta de capacitación propone los siguientes contenidos:

### **1. TÉRMINOS CONCEPTUALES**

- 1.1. Términos y Fundamentos Conceptuales
  - Proyectos
  - Indicadores
  - Sostenibilidad
  - Sustentabilidad
  - Seguimiento
  - Monitoreo
  - Evaluación
- 1.2. El marco Lógico
  - Orígenes del Marco Lógico
  - Antecedentes históricos
  - ¿Qué es el método de Marco Lógico?
  - Ventajas del Método
  - Fundamentos Epistemológicos
  - Fundamentos Conceptuales
- 1.3. CICLO DE VIDA DEL PROYECTO
  - El ciclo de vida del proyecto
  - Las Etapas de Formulación del Proyecto
  - Las Etapas de ejecución

### **2. LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO CON MARCO LÓGICO**

- 2.1. Base conceptual de la Administración de Proyectos.
  - Ventajas y desventajas.
- 2.2. El diseño del Proyecto con Marco Lógico.
  - Definición del Problema Central
  - Análisis de Involucrados.
  - Análisis de Problemas
  - Análisis de Objetivos.
  - Análisis de Alternativas.
  - Análisis de Estrategias.
  - La matriz de Marco Lógico.
    - Narrativa del Proyecto
    - Indicadores del Proyecto
    - Medios de Verificación
    - Supuestos del proyecto.

### **3. SISTEMAS DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

- La Evaluación de proyectos.
- Los tipos de evaluación



#### 4. HERRAMIENTAS DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS

- Usos y aplicaciones de herramientas Microsoft Project
- Herramientas Microsoft Project
- Prácticas

Cantidad	Descripción
1	40 Horas de formación
26	Certificados de Aprobación avalados por la SETEC a los participantes
26	Material digital de respaldo.

#### PRESUPUESTO REFERENCIAL:

Descripción: ELABORACION Y EVALUACION PROYECTOS CON MARCO LÓGICO

Unidad Requirente: ESPOCH, Sede Matriz

COMPONENTES	PRODUCTOS INCLUIDOS	RESPONSABLE
1. 32 horas de capacitación Total a docentes universitarios en la gestión y gerencia de Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentación teórica</li> <li>• Material de trabajo,</li> <li>• CD con aplicaciones y presentaciones del taller</li> <li>• Base de datos de organizaciones y sistematización de mejores experiencias grupales del taller.</li> </ul>	CONSULTOR-CAPACITADOR
2. 8 horas de preparación en Entornos computacionales para gestión de Proyectos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciación en Microsoft Project</li> <li>• Plataformas de gestión de proyectos</li> <li>• Bancos de convocatorias</li> </ul>	CONSULTOR-CAPACITADOR

DESCRIPCIÓN	TOTAL ANUAL (SIN IVA)
ELABORACION Y EVALUACION PROYECTOS CON MARCO LÓGICO	\$1600.00

**Son uno mil seis cientos dólares, valor sin IVA.**

**PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO:**

Cargo	Nivel educacional	Título	Área experiencia	Experiencia	Número de Proyectos o contratos en los que haya participado	Monto de contratos
Capacitador Fernando Marcelo Sinchiguano Conde	4to Nivel.	<p><b>Master (MA) Desarrollo y Liderazgo Organizacional</b> Maestría Internacional en Eastern University, Philadelphia USA, Diciembre (2009).</p> <p><b>Master (MSc) Manejo Sustentable de los Recursos Naturales ECUADOR</b> Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, (ECU). Módulos culminados (2002)</p> <p><b>COACH Gerencial y Organizacional</b> Certificado por FVI Consulting by International Coach Federation (ICF) (2015).</p> <p><b>Certificado Internacional en Administración de Proyectos</b> Diplomado Superior de formación para certificación como PMP ante el PMI Tecnológico de Monterrey, Toluca México (2010)</p> <p><b>CpC ESFERA by SPHERE PROJECT</b> Capacitador de Capacitadores Acreditado por el Proyecto ESFERA – GINEBRA (Suiza) y validado por la Secretaría de Gestión de Riesgos SGR Ecuador-</p> <p><b>Módulos Culminados en Maestría</b> Manejo Sustentable de los Recursos Naturales. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. ESPOCH - Riobamba (2002)</p> <p><b>Doctor en Química</b> Especialización Orgánico – Bioquímico. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. ESPOCH. Riobamba (1996)</p>	<p><b>- Consultor asociado de proyectos – corpei</b> Programa unión europea corpei - export - des</p> <p><b>-Representante de país “swissaid –ecuador”</b></p> <p><b>-Representante legal</b> en ecuador de educación sin fronteras</p> <p><b>-Director nacional</b> educo-intervida</p> <p><b>-Coordinador nacional</b> de desarrollo de nuevos negocios, alianzas estratégicas y movilización de recursos en save the children international.</p> <p><b>-Gerente de calidad y desarrollo de programas</b> ecuador en save the children international -</p> <p><b>-Docente</b> contratado de postgrado instituto de altos estudios nacionales</p> <p><b>-Coordinador zonal</b> de programas y proyectos en visión mundial ecuador</p> <p><b>-Docente-capacitador</b> para corporación líderes acreditado (setec) – ecuador liderazgo, trabajo en equipo, equipos de alto desempeño, empresas privadas y públicas.</p> <p><b>-Docente</b> universitario a tiempo parcial esPOCH – riobamba (emprendimientos y gestión de proyectos)</p>	20+ años	40+	150.000

Cantidad	Descripción
1	laptop
1	Proyector de video

## EXPERIENCIA



**FERNANDO MARCELO SINCHIGUANO CONDE.** Experto en formulación, ejecución y evaluación de proyectos con formación internacional multidisciplinaria en conservación de los recursos naturales, desarrollo internacional y administración de proyectos con más de 20 años de trabajo en desarrollo con grandes organizaciones internacionales, con mandato en Soberanía Alimentaria, Gestión de los Recursos naturales y Ayuda Humanitaria. Coordinador de proyectos de campo, Director Nacional y Representante en Ecuador, experiencia gerencial a escala nacional e internacional en todas las formas de acción de las ONG internacionales, en seguridad alimentaria, conservación

de los recursos naturales y adaptación al cambio climático.

Altas capacidades para la formulación y gerenciamiento de programas y proyectos a nivel nacional e internacional y sólida experiencia en el levantamiento de fondos y generación de alianzas estratégicas a escala nacional y territoriales basadas en la construcción de capacidades, el desarrollo local, la construcción de redes y articulaciones público-comunitarias con enfoques de derechos e intergeneracionales en espacios de interculturalidad, andina, afro, montubio y amazónico.

Su formación en Liderazgo le ha permitido generar cambios organizacionales en los equipos de trabajo hasta provocarlos al alto desempeño y cambio de los modelos de gestión enfocados en resultados tangibles en medio de un clima laboral adecuado y respetuoso.

Actualmente es Coordinador Nacional del Programa Binacional de Adaptación al Cambio Climático en el sistema de Naciones Unidas dentro del programa Mundial de Alimentos para Colombia y Ecuador.

- 19 años de experiencia en Gerencia de Proyectos y administración de recursos humanos, manejo de Grupos de trabajo en nivel profesional, jóvenes, mujeres y comunitarios en general.
- Aplicaciones permanentes del modelo de administración de proyectos del modelo avalado por el PMI (PROJECT MANAGMENT INSTITUTE).
- Experiencia en manejo de conflictos personales, familiares, grupales y comunitarios.
- Facilidad de Coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, a nivel local e internacional.
- Dominio de paquetes informáticos, Internet Avanzado, Microsoft Project, y dominio de plataformas Globales de Monitoreo y evaluación de Proyectos. Además, dominio de paquetes informáticos de Microsoft Office (todos), Plataformas de trabajo en Lotus Notes, y de diseño Gráfico como Adobe Illustrator, Photoshop, paquetes Corel y otros.

- Dominio del idioma inglés por formación internacional y contacto con patrocinadores extranjeros.
- Experiencia en formulación de proyectos a nivel de consultoría para organismos internacionales, establecimiento de líneas de base, elaboración de planes estratégicos y anuales, Elaboración de Diseños y Evaluación de proyectos.
- Facilidad para establecer relaciones interpersonales efectivas dentro del grupo de trabajo y en conjunto establecer metas y objetivos enmarcados a una visión general.
- Conocimiento y dominio de sistemas de patrocinio, para negociación y financiamiento con oficinas bilaterales e internacionales.
- Habilidad para el trabajo bajo presión y enfocado al Logro.

## **INDICES FINANCIEROS**

De acuerdo a la naturaleza de la contratación, no son necesarios.

## **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá:

- Entregar las memorias del curso en formato digital cada uno de los participantes
- Deberá entregar el informe técnico de fin de curso adjuntando todas las evidencias de las actividades que desarrollo en el curso
- Adjuntar los certificados originales de todos los participantes que aprobaron el curso al Informe Técnico

### **1. CAPACITACIÓN:**

No aplica

### **2. SOPORTE TÉCNICO:**

No aplica

### **3. GARANTIA TÉCNICA:**

No aplica

### **4. DOCUMENTOS DE SOPORTE:**

No aplica

### **5. ENTREGA DE LOS BIENES:**

## OBLIGACIONES BENEFICIARIOS

- Asistir y aprobar el curso de capacitación, en caso de no cumplir cualquiera de los dos ámbitos deberá pagar el valor del curso correspondiente en el porcentaje al valor total del curso dividido para el número de participantes. (Base legal Losep art. 74)
- Para la aprobación del curso el participante deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el PLAN ANUAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES Y BECAS DE CAPACITACIÓN ESPOCH, numeral 7 que establece: " EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL EVENTO a los docentes participantes se entregarán certificados de aprobación, previo cumplimiento del 90% de asistencia y evaluación final superior a 9/10 puntos, que será evaluado por el facilitador de cada evento académico en coordinación con la DDA".
- Aplicar los conocimientos adquiridos en los procesos de interaprendizaje con sus estudiantes. (Base legal Losep art. 73)

ELABORADO POR:

  
Ing. Milton Jaramillo Bayas MDE  
Dirección Desarrollo Académico  
Móvil 0991636995



Oficio Nro. SETEC-SETEC-2018-0667-O

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2018

**Asunto:** Notificación Resolución Calificación SETEC-CAL-2018-077

Señora  
María Elena Granda Aguilera  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en atención a su solicitud de fecha de 03 de septiembre de 2018, y una vez finalizado el trámite de calificación de acuerdo a la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional; cumpla en notificarle con la **Resolución No. SETEC-CAL-2018-077** de 19 de septiembre de 2018, mediante la cual, se resolvió calificar a **María Elena Granda Aguilera**, con RUC No. 0603135385001, como Operador de Capacitación.

Cabe indicar que, le corresponde al Operador de Capacitación Calificado cumplir con la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la SETEC, la demás normativa emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y la SETEC; así como, las demás que se emitan para la regulación y seguimiento a los operadores de capacitación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. José Stalin Basantes Moreno  
**SECRETARIO TÉCNICO**

Anexos:

- resolución\_no\_\_setec-cal-2018-077-ii.pdf

Copia:

Señorita Abogada  
Tatiana Valeria Zambrano Faggioni  
**Directora de Calificación y Reconocimiento**

Señora Licenciada  
Olga Maricela Narvaez Laines  
**Directora de Comunicación Social**

## RESOLUCIÓN No. SETEC-CAL-2018-077

Ing. José Stalin Basantes Moreno  
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

## CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 5 sobre el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, determina entre sus atribuciones, la siguiente: *"g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional"*; y en su artículo 7 entre las atribuciones de la Secretaría Técnica del Sistema



Nacional de Cualificaciones Profesionales, consta la siguiente: "i) *Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional*";

- Que** en la quinta sesión extraordinaria del 29 de septiembre del 2017, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, designar al ingeniero José Stalin Basantes Moreno como Secretario Técnico, en concordancia y en ejecución de dicha designación, con acción de personal No. 143 de 03 de octubre de 2017, se designó como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al ingeniero José Stalin Basantes Moreno; con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo;
- Que** con Resolución No. SO-01-009-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-009 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.
- Que** María Elena Granda Aguilera, conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de Persona Natural No. 0603135385001, dentro de las actividades económicas principales consta "Otros tipos de enseñanza", quien presentó la solicitud de fecha 03 de septiembre de 2018, para la Calificación como Operador de Capacitación.
- Que** los días 10 y 11 de septiembre de 2018, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la Setec, realizó la evaluación documental, donde se determinó que; obtuvo la calificación de 97.15/100, adicionalmente el interesado presentó la Declaración Juramentada Nro. 20180601004P02833 de fecha 23 de julio del 2018, ante el Notario Cuarto del cantón Riobamba, en el cual indica que cuenta con los equipos e infraestructura necesaria para ostentar la calidad de operador de capacitación, conforme consta en el INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN IN SITU No. SETEC-OCC-2018-073-C de 11 de septiembre de 2018; en el que se determina que el solicitante "**CUMPLE** con todos los criterios descritos en la mencionada Norma Técnica para calificarse como un Operador de Capacitación Profesional"; y, determina el registro de 21 cursos por capacitación continua; por lo expuesto, recomienda a la máxima autoridad de la Setec, la calificación del solicitante; y,
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DCR-2018-0246-M de 17 de septiembre de 2018, la Directora de Calificación y Reconocimiento de la Setec, remite a la máxima autoridad, el Informe No. SETEC-DCR-OC-2018-073-C de 11 de septiembre de 2018, y recomienda la calificación de María Elena Granda Aguilera,.





En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 7 literal i) del Decreto No. 860 y el artículo 11 la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar a María Elena Granda Aguilera., con RUC No. 0603135385001, como Operador de Capacitación.

**Artículo 2.-** Registrar los siguientes cursos de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso/programa	Modalidad	Carga horaria
Administración legislación	y Gestión de la Calidad	Introducción a los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001: 2015	Presencial	30
Administración legislación	y Gestión de la Calidad	Formación de Auditores Internos de calidad según ISO 9001 / ISO 19011	Presencial	30
Mecánica industrial minería	y Metalmecánica Metalurgia	Manejo de normas técnicas para la fabricación de carrocerías	Presencial	30
Mecánica industrial minería	y Soldadura	Control de calidad de juntas soldadas	Presencial	30
Procesos industriales	Energía Renovable: Bioethanol	Sistemas de Gestión Energética según ISO 50001	Presencial	40
Administración legislación	y Administración General	Elaboración y evaluación de proyectos con marco lógico.	Presencial	40
Administración legislación	y Administración General	Generación de un plan de negocio para emprendedores.	Presencial	30
Administración legislación	y Gestión del Talento Humano	Gestión de talento humano	Presencial	30
Mecánica automotriz	Interpretación de Catálogos y Diagramas	Inyección electrónica en motores a gasolina.	Presencial	30



**Artículo 3.-** La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación Profesional, será de dos años renovables, de acuerdo al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**Artículo 4.-** El otorgamiento de la calificación se efectúa con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, por lo que, la Setec, de acuerdo a lo determinado al artículo 21 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, realizará auditorías técnicas, mismas que consisten en el seguimiento y monitoreo a la calificación de los Operadores de Capacitación calificados; para lo cual, los OC calificados deberán ofrecer las facilidades necesarias.

**Artículo 5.-** El OC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del manual de Identidad Corporativa de la Setec.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2018.

Comuníquese y publíquese.-

Ing. José Stalin Basantes Moreno  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



**NUMERO RUC:** 0603135385001

**APELLIDOS Y NOMBRES:** GRANDA AGUILERA MARIA ELENA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b>	002	<b>ESTADO</b>	ABIERTO	MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 06/07/2017
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	ESG CONSULTORIA Y CAPACITACION				<b>FEC. CIERRE:</b>
					<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.  
OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: LARREA Número: 21-27 Intersección: GUAYAQUIL Y DIEZ DE AGOSTO Referencia: FRENTE A LA VIENESA, EDIFICIO DE CUATRO PISOS COLOR CELESTE Edificio: TAPIA ORTIZ Piso: 3 Oficina: 9 Telefono Domicilio: 032907428 Email: mariaelenagranda2@gmail.com Celular: 0997965181 Telefono Trabajo: 032944544

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b>	001	<b>ESTADO</b>	CERRADO	OFICINA	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 22/06/2006
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	DELY ICE				<b>FEC. CIERRE:</b> 06/07/2017
					<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN HELADERÍAS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Calle: PURUHA Número: 2342 Intersección: JOSE VELOZ Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA GASOLINERA Telefono Trabajo: 032950284

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** CECM011007      **Lugar de emisión:** RIOBAMBA/PRIMERA      **Fecha y hora:** 18/07/2018 09:58:45

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 060313538-5

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GRANDA AGUILERA**  
**MARIA ELENA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO**  
**RIOBAMBA**  
**VELOZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADO  
**PABLO CESAR**  
**SINCHIGUANO CONDE**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GRANDA SEGUNDO BOLIVAR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AGUILERA AIDA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RIOBAMBA**  
**2016-06-13**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-06-13**

000887243




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**023** JUNTA No.  
**023 - 225** NÚMERO  
**0603135385** CEDULA

**GRANDA AGUILERA MARIA ELENA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA  
 RIOBAMBA CANTÓN  
 LIZARZABURU PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA:






# GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA

## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

TESORERIA MUNICIPAL Nro.: 1011



A petición verbal de la parte interesada.

### CERTIFICA

Que NO ADEUDA A ESTA MUNICIPALIDAD


	Detalle	V. Unitario	V. Total
GRANDA AGUILERA MARIA ELENA	valor certificado	2.0	2.00
X	TOTAL		2.00

por concepto de impuesto alguno a la presente fecha. Objeto del Certificado para trámite de TRAMITE  
(Este Certificado será válido únicamente para lo que se especifica en esta línea)

Se confiere el presente Certificado en honor a la verdad y a los fines legales consiguientes

Valido por 30 días sin enmiendas.

Riobamba, 09-01-2019

  
\_\_\_\_\_  
PAOLA ALEJANDRA AMORES  
GALLEGOS

\_\_\_\_\_  
TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTÓN



# Gobierno Autónomo Descentralizado DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO



## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

SEÑOR TESORERO PROVINCIAL

Solicito se sirva conferirme una certificación en la que conste que no adeudo, a la fecha, cantidad alguna a este Gobierno Provincial por impuesto, otros gravámenes o tasas, ni por alcance de cuentas, por contratos no cumplidos o por fiscalización.

Mis datos personales y objeto de esta solicitud son los siguientes.



055386

APPELLIDOS Y NOMBRES: GRANDA AGUILERA MARIA ELENA

C.C.: 0603135386

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DIRECCIÓN: ESPOCH

OBJETO DE LA SOLICITUD: TRAMITE

FECHA: Riobamba 10 / 03 / 2019



FIRMA DEL RESPONSABLE

VÁLIDO POR 30 DÍAS



## CERTIFICADO DE OBLIGACIONES

No. COZ3-DD-004-2019

A quien corresponda

El Instituto de Fomento al Talento Humano, confiere el presente certificado, a petición de la/el señor/(a)/(ita) **GRANDA AGUILERA MARIA ELENA** portador(a) de la Cédula de Identidad No. **0603135385**, que a la presente fecha **NO** mantiene obligaciones pendientes con nuestra institución.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado de la forma que más convenga a sus intereses personales, por lo cual el Instituto de Fomento al Talento Humano, se deslinda de toda responsabilidad por el mal uso del mismo.



Firma digitalizada por  
**SUSANA XIMENA  
VACA CIFUENTES**

---

**Dra. Susana Vaca Cifuentes**  
**COORDINADORA ZONAL 3 IFTH ENC.**

Fecha: Ambato, 16 de Enero de 2019

Hora: 12:00

Lp.



REGISTRO DE NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL  
PARA EJERCER CARGO PÚBLICO



MINISTERIO  
DEL TRABAJO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nº. CIWEB6665143

NOMBRE: GRANDA AGUILERA MARIA ELENA  
NÚMERO DE DOCUMENTO: 0603135385  
REGISTRA NO

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita). GRANDA AGUILERA MARIA ELENA con cédula de ciudadanía N° 0603135385, NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

El registro señalado y la información sobre el mismo, es de exclusiva responsabilidad de la institución del sector público que lo requirió e hizo el reporte respectivo. El Ministerio del Trabajo se limita a administrar la base de datos en la que consta esta información.

JANETH FAJARDO G.

Atentamente,

Ing. Janeth Fajardo G.

Directora de Control del Servicio Público (E).

Notas:

Es responsabilidad exclusiva de las Unidades de Talento Humano verificar que no se incumpla lo establecido en el Art. 15. Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo se exime de cualquier responsabilidad que devenga del mal uso de la información aquí presentada la misma no podrá ser divulgada o publicitada con fines ajenos a los establecido en el marco de la normativa legal vigente.

FECHA EMISIÓN: Miércoles 16 de Enero 2019 15:28

VÁLIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

### **PROFESIONALES**

En la Ciudad de Riobamba a los 1 días del mes de mayo del 2018, comparecen por una parte **María Elena Granda A.**, en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa **ESG CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN.**, en adelante denominado como **EL CONTRATANTE** y **Fernando Marcelo Sinchiguano Conde**, con cédula de identidad número 060227343-5, por sus propios derechos, en adelante denominado como, **EL CONTRATADO**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** La Empresa **ESG CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN.**, se encuentra interesada en contratar los servicios de un instructor, con el objetivo de que preste sus Servicios de Capacitación. Este contrato no genera relación de dependencia laboral toda vez que los trabajos son eventuales y se realizan como servicios profesionales.

**SEGUNDA.- EL CONTRATADO.-** se obliga frente al **CONTRATANTE**, a cumplir lo estipulado en la primera cláusula.

**TERCERA.- EL CONTRATADO.-** se obliga a guardar total confidencialidad de la información, imparcialidad e independencia en sus acciones a fin de evitar riesgos de todo tipo que comprometan a la organización, actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del **CONTRATANTE**, por cuya cuenta actúa, en el ejercicio de la actividad encomendada.

**CUARTA.- LA CONTRATADA.-** recibirá de parte del **CONTRATANTE**, el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en este contrato.

**QUINTA.- LA CONTRATADA.-** se obliga a comunicar al **CONTRATANTE**, toda la información relacionada que disponga, cuando sea necesaria para la buena gestión de las operaciones que se le encomienda por el presente contrato,

**SÉXTA.- LA CONTRATADA.-** se obliga para con el **CONTRATANTE**, a evaluar la gestión a él encomendada.

**SEPTIMA.- LA CONTRATADA.-** se obliga a desarrollar su actividad conforme a las instrucciones del presente contrato y aquellas recibidas del **CONTRATANTE**, siempre que no afecten a su iniciativa.

**OCTAVA.-** Tanto el **CONTRATANTE**, como **EL CONTRATADO** podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso, en la siguiente circunstancia:

- En el caso de que **EL CONTRATADO** incumpla, total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la Ley.

- En este caso se entenderá que el contrato finaliza, a la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por terminado, y la causa de extinción.

**NOVENA.- HONORARIOS.-** EL CONTRATANTE, pagará a **EL CONTRATADO** por concepto de honorarios profesionales la cantidad equivalente al 50% del ingreso total, libre de gastos por cada curso que se dicte, valor del que se deberá desglosar todos los impuestos de ley, previa a la presentación de la respectiva factura e informe del desarrollo total y cierre del curso, únicos documento para el pago.

**DECIMA.- DURACIÓN.-** Este contrato tendrá vigencia a partir de la firma del presente desde el 1 de julio del 2018, hasta cuando sean requeridos sus servicios por el contratante, pudiendo renovarse por acuerdo entre las partes o por así convenir a los intereses de las partes.

**DECIMA.- PRIMERA.- CONTROVERSIA:** En caso de surgir controversias derivadas de este contrato las partes tratarán de llegar a un acuerdo amigable en base a los principios de equidad. Si estos no pudieren ser solucionados se someterán a los jueces de lo civil de la ciudad de Riobamba y al trámite verbal sumario.

Para constancia de aceptación y conformidad las partes suscriben el presente documento de buena fe en la ciudad de Riobamba y en la fecha indicada.



María Elena Granda  
**GERENTE**  
ESG CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN  
CONTRATANTE



Dr. Fernando Sinchiguano  
C.I. 060227343-5  
CONTRATADO



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 09 de Ene del 2014

Yo Roberto Soto Chvez, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 060324803-0, Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado "Elaboración y elaboración de Proyecto con Marco Legal" a llevarse a cabo en "Academia Formas" mismo que se iniciara el 20/01/2014 y culminara el 23/01/2014

Atentamente

Nombre y apellido

Cl. 060324803-0

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."

"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 09 de Enero de 2019.

Yo, Victor Gabriel Bustos Ruiz, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 0602638140, Perteneiente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado Elaboración y Evaluación de Proyectos en Marco Legal a llevarse a cabo en Auditorio FINANZAS, mismo que se iniciara el 20/02/2019 y culminara el 23/02/2019.

Atentamente

Nombre y apellido

Cl. 0602638140

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 29 de Enero 2010

Yo, José Gabriel Pílaguano Mendez, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 0603215005, Perteneiente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado "Elaboración y evaluación de Proyectos tecnológicos" a llevarse a cabo en "Auditorio Financiera" mismo que se iniciara el 22/02/2010 y culminara el 23/02/2010.

Atentamente

Nombre y apellido

Cl. 060321500-5

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."

"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e l) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 03 DE ENERO 2019

Yo, LUIS ALEXANDER ESPARZA CORDOVA, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 060197721-8, Pertenciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado EXPOSICIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS MAPAS LÓGICO a llevarse a cabo en AUDITORIO FINANPEPS, mismo que se iniciara el 20/02/2019 y culminara el 23/02/2019.

Atentamente

Nombre y apellido

Cl. 060197721-8

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, .....09 de Enero 2019.....

Yo, Mario Alfonso Mellano Díaz, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 060630957, Pertenciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado Elaboración y Evaluación de Proyectos con Marco Lógico a llevarse a cabo en el Auditorio de Finanzas, mismo que se iniciara el 20/02/2019 y culminara el 23/02/2019.

Atentamente

Mario Alfonso Mellano Díaz

Nombre y apellido

Cl. 060630957

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 09 de Enero 2019

Yo, Janneth Aljardo Viván Villegas, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 060374962-3, Perteneiente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado Elaboración y Evaluación de Proyectos Marco Lógico a llevarse a cabo en Auditorio de Finanzas, mismo que se iniciara el 20/02/2019 y culminara el 23/02/2019.

Atentamente

Janneth Viván Villegas

Nombre y apellido

CI. 060374962-3

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*





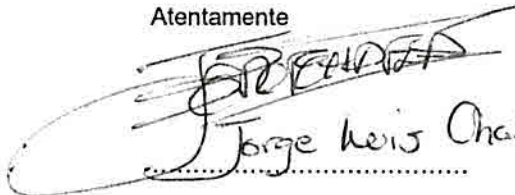
# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 9 de Enero 2019

Yo, Jorge Luis Chaffa Grande, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 0603782723, Perteneiente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado Elaboración y Evaluación de Proyectos Marco Lógico a llevarse a cabo en Auditorio de Finanzas mismo que se iniciara el 20/02/2019 y culminara el 23/02/2019.

Atentamente

  
Jorge Luis Chaffa Grande

Nombre y apellido

CI. 0603782723

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*




# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 9 DE ENERO - 2019

Yo... LUZ MARIBEL UDLLEJO CHAVEZ....., portador/a de la cédula de ciudadanía  
Nº... 091607930-4....., Pertenciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi  
participación en el evento denominado  
EL BURSALÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS MARCO LOGICO  
..... a llevarse a cabo en  
AUDITORIA DE FINANZAS..... mismo que se iniciara el  
20/02/2019..... y culminara el 23/02/2019.....

Atentamente

  
LUZ MARIBEL UDLLEJO CHAVEZ

Nombre y apellido

CI... 091607930-4.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."

"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, .....

Yo, PEDRO PABLO BRAVO MOLINA, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 060130905-7, Perteneiente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON ITARCO LÓGICO a llevarse a cabo en EL AUDITORIO 1 DE FINANZAS, mismo que se iniciara el 20-02-2019 y culminara el 23-02-2019.

Atentamente

PEDRO PABLO BRAVO MOLINA

Nombre y apellido

Cl. 060130905-7

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, Riobamba 04. Enero 2019

Yo Edisona. Ruperto Carrillo Pareda, portador/a de la cédula de ciudadanía N° C602209892, Pertenciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON ENFOQUE HLRD 100 100 a llevarse a cabo en EL AUDITORIO DE FINANZAS, mismo que se iniciara el 20-02-2019 y culminara el 23-02-2019.

Atentamente

Nombre y apellido

CI. C602209892

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la Institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 9 de enero de 2019.....

Yo, Margarita Alejandra Ancensela Guzmán....., portador/a de la cédula de ciudadanía N° 0602920845....., Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado Elaboración y Evaluación de Proyectos con Enfoque Marco Lógico..... a llevarse a cabo en Auditorio de Finanzas....., mismo que se iniciara el 20-02-2019 y culminara el 23-02-2019.....

Atentamente

Nombre y apellido

Cl. 0602920845.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 09 de enero de 2019

Yo, María Isabel Cavilán Vega, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 0201534211, Perteneiente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado Elaboración y evaluación de proyectos con marco lógico a llevarse a cabo en Auditorio de Finanzas, mismo que se iniciara el 20-02-2019 y culminara el 23-02-2019.

Atentamente

Nombre y apellido

CI. 0201534211

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 09 de Enero de 2019.....

Yo Natali del Rocío Torres Peñafiel....., portador/a de la cédula de ciudadanía  
Nº 0603356130....., Pertenciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi  
participación en el evento denominado  
Elección y Evaluación de Proyectos con Menor Impacto.....  
a llevarse a cabo en  
el Municipio de Fombuena....., mismo que se iniciara el  
20-02-2019 y culminara el 23-02-2019.....

Atentamente

Nombre y apellido

CI... 0603356130.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

**"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."**

**"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."**



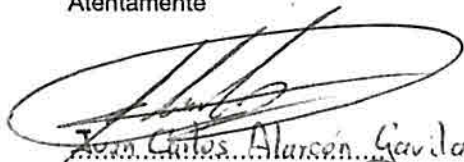
# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, ...09 Enero de 2014.....

Yo... Juan Carlos Alarcón Gavilanes, portador/a de la cédula de ciudadanía  
Nº... 040331314-9....., Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi  
participación en el evento denominado  
...Elaboración y Evaluación de Proyectos con marca Lógica...  
..... a llevarse a cabo en  
... Auditorio 2 de Finanzas....., mismo que se iniciara el  
... 20-02-2014... y culminara el ... 23-02-2014.....

Atentamente



Juan Carlos Alarcón Gavilanes

Nombre y apellido

CI... 040331314-9.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la Institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*





# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 09 de enero de 2019.....

Yo, Andrés del Pilar Ramírez Basco....., portador/a de la cédula de ciudadanía N° 0604445502....., Pertenciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado Elaboración y Evaluación de Proyectos Marco Lógico..... a llevarse a cabo en Auditorio J Finanzas..... mismo que se iniciara el 20/02/2019..... y culminara el 23/02/2019.....

Atentamente

Nombre y apellido

Cl. 0604445502.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 9 de Enero 2019.....

Yo, CARMEN AMELIA SAMANIEGO ERAZO....., portador/a de la cédula de ciudadanía  
Nº. 060233120-4....., Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi  
participación en el evento denominado  
Elaboración y Evaluación de Proyectos Marco Lógico.....  
..... a llevarse a cabo en  
Auditorio de Finanzas..... mismo que se iniciara el  
20/02/2019..... y culminara el 23/02/2019.....

Atentamente

CARMEN AMELIA SAMANIEGO ERAZO

Nombre y apellido

CI. 060233120-4.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, ..... 9 de Enero 2019 .....

Yo Maria Auxiliadora Falconi T....., portador/a de la cédula de ciudadanía  
Nº 0602543662....., Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi  
participación en el evento denominado  
Elaboración y Evaluación de Proyectos con Marco Lógico  
Auditoria de Finanzas..... a llevarse a cabo en  
Auditoria de Finanzas..... mismo que se iniciara el  
20/02/2019..... y culminara el 23/02/2019.....

Atentamente



Nombre y apellido

CI. 0602543662.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 9-ENERO-2019.....

Yo GERARDO LUIS LARA WOLFEA, portador/a de la cédula de ciudadanía  
Nº 060162532-4....., Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi  
participación en el evento denominado  
ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON MARCO LÓGICO  
AUDIENCIA DE EVALUACIÓN a llevarse a cabo en  
..... mismo que se iniciara el  
20-01-2019..... y culminara el 23-02-2019.....

Atentamente

Gerardo Lara

Nombre y apellido

Cl. 060162532-4.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, .....10-01-2018.....

Yo.....Maria Elena Espin Oleas....., portador/a de la cédula de ciudadanía  
N°.....0603468729....., Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi  
participación en el evento denominado  
Elaboración y evaluación de proyectos Marco legal  
Auditoría de flujos a llevarse a cabo en  
Auditoría de finanzas, mismo que se iniciara el  
20-02-2018 y culminara el 23-02-2018

Atentamente

.....Maria Elena Espin Oleas.....

Nombre y apellido

CI.....0603468729.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, ..... 9 de enero de 2019 .....

Yo Angel Eduardo Rodriguez Solarte....., portador/a de la cédula de ciudadanía  
Nº 060124199-0....., Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi  
participación en el evento denominado  
Elaboración y Evaluación de Proyectos con marco lógico.....  
..... a llevarse a cabo en  
el Auditorio de Finanzas....., mismo que se iniciara el  
20-02-2019 y culminara el 23-02-2019.....

Atentamente

Nombre y apellido

CI. 060124199-0.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, ..... 9 DE ENERO DEL 2019 .....

Yo..... JENNY ISABEL CHAUZU ROJAS ....., portador/a de la cédula de ciudadanía  
Nº..... 060230297-8 ....., Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi  
participación en el evento denominado  
..... ELABORACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS CON MARCO LÓGICO  
..... a llevarse a cabo en  
..... EL AUDITORIO LAS FINANZAS ....., mismo que se iniciara el  
..... 20-02-2019 ..... y culminara el ..... 23-02-2019 .....

Atentamente

Nombre y apellido

CI..... 060230297-8 .....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, ..... 10 de Enero del 2019.....

Yo..... Mónica Isabel Izueta Escoto....., portador/a de la cédula de ciudadanía  
Nº 060296939-6....., Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi  
participación en el evento denominado  
Elaboración y Evaluación de Proyectos con Herramientas  
.....  
a llevarse a cabo en  
El Auditorio 1 de Finanzas....., mismo que se iniciara el  
20-02-2019..... y culminara el 23-02-2019.....

Atentamente

Nombre y apellido (Mónica Izueta)  
CI..... 060296939-6.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e l) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*





# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 11 DE ENERO DE 2019.....

Yo JHON EDUARDO VILLACRÉS SAMPEDRO, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 20211983-5....., Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON MARCO LEGAL..... a llevarse a cabo en EL AUDITORIO DE FINANZAS....., mismo que se iniciara el 20-01-2019 y culminara el 23-01-2019.....

Atentamente

Nombre y apellido

CI. 250288701-6.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, ..... 09 / 01 / 2019 .....

Yo..... DIEGO PATRICIO VAUOSO SÁNCHEZ ....., portador/a de la cédula de ciudadanía  
Nº..... 0603259854 ....., Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi  
participación en el evento denominado  
ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CUO MARCO LÓGICO  
..... a llevarse a cabo en  
AUDITORIO DE TALLERES ....., mismo que se iniciara el  
20 / 01 / 2019 ....., y culminara el 23 / 01 / 2019 .....

Atentamente

Número y apellido

CI..... 0603259854 .....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, 15 de enero de 2019.....

Yo Enrique Silva Adriano....., portador/a de la cédula de ciudadanía  
Nº 060966016-9....., Pertenciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi  
participación en el evento denominado  
Elaboración y Evolución de Proyectos con el aula.....  
logico a llevarse a cabo en  
El aula 1 de Finanzas..... mismo que se iniciara el  
20-02-2019..... y culminara el 23-02-2019.....

Atentamente

Nombre y apellido

ci. 060966016-9

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Riobamba, .....9 DE ENERO DE 2019.....

Yo...MÓNICA ELINA SUATO GARCÍA....., portador/a de la cédula de ciudadanía Nº...060.288.901-6....., Perteneciente a la Unidad (Administrativa o académica), acepto mi participación en el evento denominado ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON MARCO LÓGICO..... a llevarse a cabo en EL AUDITORIO 1 DE FINANZAS....., mismo que se iniciara el 20-02-2019..... y culminara el 23-02-2019.....

Atentamente

Nombre y apellido

CI...060.288.901-6.....

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

23	Mónica Isabel Jaramila Castro	Contabilidad y Aud.	060296939-6	
24	DIEGO PATRICIO VALLEJO SANCHEZ	CONTABILIDAD Y AUD	060259859	
25	JHON EDUARDO VILLACRES SAMPEDDO	FINANZAS	055211988-5	
26	Silvia Adriana Luis Enrique	Finanzas	0602660169	
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."

"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

## REGISTRO DE INSCRIPCIONES

NOMBRE DEL EVENTO:

FECHA:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE	UNIDAD ACADÉMICA	CÉDULA	FIRMA
1	RONICA EUGA BRITO GONZON	FADE-FINANZAS	0602889076	[Firma]
2	Juan Carlos Alarcón Gavilanes	Finanzas	060331714-4	[Firma]
3	EDISON. RUPERTO CARREILLO KERR	FINANZAS	0602207892	[Firma]
4	Andrea del Pilar Ramirez Barco	Finanzas	0604445502	[Firma]
5	Natali del Rocío Torres Rodríguez	Finanzas	060335613-	[Firma]
6	CARMEN AMELIA SANTAVIEGA ERAZO	FINANZAS	060233170-5	[Firma]
7	Maria Isabel Gavilanes Vega	Finanzas	0201534211	[Firma]
8	Jamethi Alejandra Vinam Ullagón	Finanzas	060374962-3	[Firma]
9	Jenny Isabel Chávez Rojas	Finanzas	0602302978	[Firma]
10	Jorge Luis Chacra Escobar	Finanzas	0603182723	[Firma]
11	KARLO ALFONSO APELLANZO DIAZ	Finanzas	0601680957	[Firma]
12	Licardo Luis Lara Rosero	Finanzas	060162552-4	[Firma]
13	Mónica Auxiliadora Fedoni	Finanzas	060243662	[Firma]
14	Margarita Alejandra Aucaneta Guzmán	Finanzas	0602920845	[Firma]
15	ESPERANZA CECILIA LUIS ACOSTA	FINANZAS	060197721-3	[Firma]
16	DANIEL PENTAJEL VICTOR GABRIEL	FINANZAS	0602638140	[Firma]
17	WZ MARIABEL UNILESO CHAVEZ	PERCINOTECNIA	091607930-4	[Firma]
18	PEDRO PABLO BRAVO MOLINA	FINANZAS	060130705-7	[Firma]
19	José Gabriel Pláguera Morán	FINANZAS	0603215005	[Firma]
20	Maria Elena Espin Olegas	Finanzas	060346372-5	[Firma]
21	[Firma]	Finanzas	0602480000	[Firma]
22	Ángel Eduardo Rodríguez Solarte	Finanzas	060129199-0	[Firma]



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

## REGISTRO DE INSCRIPCIONES

NOMBRE DEL EVENTO:

FECHA:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE	UNIDAD ACADÉMICA	CÉDULA	FIRMA
1	HÓLICA ELINA BRITO GARCÓN	FADE - FINANZAS	0602889010	[Firma]
2	EDISON RUPERTO CARRILLO TORO	FINANZAS	0602209892	[Firma]
3	Andrea del Pilar Ramirez Benito	Finanzas	0604445502	[Firma]
4	CARMEN AMELIA SAMANIEGO ERAZO	FINANZAS	060233170-4	[Firma]
5	Natali del Socio Torres Penuel	Finanzas	0603356130	[Firma]
6	Maria Isabel Gavilano Jagan	Finanzas	0201534211	[Firma]
7	Janneth Alejandra Vinón Vilayan	Finanzas	0603749623	[Firma]
8	Jorge Luis Ordoñez Granda	Finanzas	0603182723	[Firma]
9	JUAN PABLO MALLADO DIAZ	FINANZAS	060630959	[Firma]
10	Gerardo Luis Lara Noriega	Finanzas	0601625924	[Firma]
11	Maria Auxiliadora Falconi	Finanzas	0602543662	[Firma]
12	Margarita Alejandra Aucuneta Guamán	Finanzas	0602920845	[Firma]
13	ESPARDO CORDOVA LUIS ESPALZA	FINANZAS	0601977218	[Firma]
14	Avalos Pentafiel Victor Gabriel	Finanzas	0602638140	[Firma]
15	VALLEJO CHAVEZ LUZ MARIBEL	PERIODISMO	091607930-4	[Firma]
16	Juan Carlos Alarcón Gavilanes	Finanzas	060331314-4	[Firma]
17	RODRIGO PABLO BRAVO HOLLINA	FINANZAS	0101309057	[Firma]
18	José Gabriel Pilaquiano Mendoza	FINANZAS	0603213003	[Firma]
19	Maria Elena Espin Oleas	Finanzas	060346812-9	[Firma]
20	Roberto Elías Sandoz Cholez	Finanzas	060324503-0	[Firma]
21	Jenny Cholez Rojas	FINANZAS	060230097-8	[Firma]
22	Angel Eduardo Rodríguez Solarte	Finanzas	0601291990	[Firma]



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADEMICO

23	Monica Isabel Izuelto Cortez	Contabilidad y Audt.	060296939-6	
24	Diego Patricio Valleso Sánchez	CONTABILIDAD Y AUD	0103259859	
25	JHON EDUARDO VILLACRES SAMPEDRO	FINANZAS	060211988-5	
26	Silvia Adriana Luis Enrique	Finanzas	0602660169	
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				

Cabe señalar, que una vez finalizado el evento se aplicará lo dispuesto en los Art. 73 y 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que señalan:

*"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

*"Art. 74.- Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*





**ESPOCH**

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN 013.CP.2019**

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 08 de enero del año 2019

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República dispone: "El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el artículo 348 de la Constitución de la República dispone: "La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros."

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de



**ESPOCH**

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Formación para las y los Profesores e Investigadores y Becas de Capacitación para el año 2019, de conformidad al documento presentado mediante oficio 019.VIP.ESPOCH.2019 por la Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica y el Ing. Luis Flallos Ortega, PhD., Vicerrector de Investigación y Posgrado.


**Artículo 2.-** Disponer a las Unidades Académicas y Administrativas, realicen las acciones pertinentes dentro de su ámbito de acción, para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución.

.....  
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**CERTIFICA:**

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 08 de enero del año 2019.

  
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,  
**(SECRETARIO GENERAL)**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Desarrollo Académico, DEAC, Decanatos: FSP, FM, FRN, FCP, FC, FIE, FADE, APPOCH, Ext. Morona Santiago, Ext. Norte Amazónica, Centro de Educación Física, Centro de Idiomas, Archivo.